ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

EXPRESIONES DE INTERES

Código ENDE N° CDCPP-ENDE-2018-101

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LINEA PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA 2018-4

Cochabamba, agosto 2018

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES DE EXPRESIONES DE INTERES

SECCIÓN I
GENERALIDADES

1. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERES

El presente proceso de Expresiones de Interés es para dar cumplimiento Art 19 del Reglamento Específico RE-SABS-EPNE (3ra Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE "Para las contrataciones directas que correspondan, ENDE cursará la invitación directa a un proveedor para la provisión de bienes muebles e inmuebles, obras o servicios, después de un proceso interno de identificación y evaluación de potenciales proveedores"; para tal efecto se aplica el Manual de Procedimientos de Contrataciones Directas aprobados mediante Resolución de Directorio Nº 014/2013 de fecha 29 de octubre de 2013.

2. PROPONENTES DE EXPRESIONES DE INTERES ELEGIBLES

En esta convocatoria podrán participar únicamente las personas naturales con capacidad de contratar.

3. ENMIENDAS A LA EXPRESION DE INTERES

La entidad convocante podrá ajustar los Términos de Referencia con enmiendas, por iniciativa propia o como resultado de las actividades previas, en cualquier momento, antes de la Presentación de Expresiones de Interés.

La Enmienda será aprobado y visado por el RPCD, misma que será notificada en la página Web de ENDE http://www.ende.bo/expresiones-de-interes/vigentes/.

4. GARANTÍAS

Para Consultorías Individuales de Línea no se realizará retenciones, ni se solicitará ninguna garantía.

5. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

5.1. Procederá el rechazo de la propuesta cuando ésta fuese presentada fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente al establecido en el presente Documento de Expresión de Interés.

5.2. Las causales de descalificación son:

a) Incumplimiento u omisión a la presentación de cualquier Formulario de Declaración Jurada requerido en el presente Documento de Expresión de Interés;
b) Incumplimiento a la Declaración Jurada del Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1).
c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento de Expresión de Interés.
d) Cuando la propuesta económica exceda el Precio Referencial.
e) Cuando el período de validez de la propuesta, no se ajuste al plazo mínimo requerido en el presente Documento de Expresión de Interés.
f) Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta.
g) Cuando el proponente presente dos o mas items en la misma convocatoria

h) Cuando la propuesta contenga textos entre líneas, borrones y tachaduras.
i) Cuando la propuesta presente errores no subsanables.
j) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
k) Si para la suscripción del contrato la documentación solicitada, no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
l) Cuando el proponente desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por las causales señaladas precedentemente.

6. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES

6.1. Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes:

a) Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente Documento de Expresión de Interés.
b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
c) Cuando la propuesta no presente aquellas condiciones o requisitos que no estén claramente señalados en el presente Documento de Expresión de Interés.
d) Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para la Entidad.

Los criterios señalados precedentemente no son limitativos, pudiendo la Comisión de Revisión, considerar otros criterios de subsanabilidad.

Cuando la propuesta contenga errores subsanables, estos serán señalados en el Informe de Revisión.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

6.2. Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

a) La ausencia de cualquier Formulario, solicitado en el presente Documento de Expresión de Interés.
b) La falta de firma del proponente en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).
c) La falta de la propuesta técnica o parte de ella.
d) Cuando se presente en fotocopia simple el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

7. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERES

El proceso de Expresiones de Interés podrá ser cancelado por ENDE hasta antes de suscribir el contrato. En este caso no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes de Expresiones de Interés afectados por esta decisión.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE EN LA ETAPA DE EXPRESIONES DE INTERES

Los documentos que deben presentar los proponentes son:

a) Formulario de Presentación de Expresiones de Interés (Formulario A-1).
b) Formulario de Identificación de Proponente (Formulario A-2).
c) Formularios de Propuesta Técnica, en base a los Términos de Referencia (Formulario C-1 y Formulario C-2).

9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de expresiones de interés se efectuará en el lugar, fecha y hora límite fijado en el presente Documento de Expresión de Interés.

La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado dirigido a ENDE, citando el Código, el objeto de las Expresiones de Interés y el ITEM (si corresponde).

Nombre de la Entidad Convocante: **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
Proceso Nº **CDCPP-ENDE-2018-101**
Objeto de la Convocatoria de Expresiones de Interés:

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LINEA PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA 2018-4

ITEM 1 PROFESIONAL NIVEL III-PGLC 6
ITEM 2 PROFESIONAL NIVEL VI -PGLC 13

Dirección de la Entidad Convocante: Calle Colombia No. 655 / OFICINA RECEPCION DE CORRESPONDENCIA.
Nombre del Proponente: _____

La propuesta deberá tener una validez no menor a treinta (30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas.

10. APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente Documento de Expresión de Interés. Se verificarán los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología **PRESENTÓ/NO PRESENTÓ**, utilizando el Formulario V-1.

El acto se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta. En caso de no existir propuestas, la Comisión de Revisión, suspenderá el acto y recomendará al RPCD mediante informe, que se realice la siguiente invitación.

11. EVALUACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERES

ENDE para la evaluación de propuestas de expresiones de interés aplicara el método de selección de:

a) Presupuesto Fijo;

12. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura en sesión reservada, la Comisión de Revisión, determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

13. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRESUPUESTO FIJO

Este método se aplicará para la contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, en el que el presupuesto será determinado por la Entidad, por lo que los proponentes en las expresiones de interés no deberán presentar y en caso de ser presentada la misma no será considerada para efectos de evaluación.

La evaluación de las expresiones de interés se realizará de la siguiente forma:

13.1. Evaluación de la Propuesta Técnica

La propuesta técnica contenida en el Formulario C-1, será evaluada aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asignarán treinta y cinco (35) puntos. Posteriormente, se evaluará las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, utilizando el Formulario V-3.

El puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTi), será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos de la evaluación de los Formularios C-1 y C-2, utilizando el Formulario V-3.

Las propuestas que en la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas.

La Comisión de Revisión, recomendará efectuar la invitación para la Contratación, de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total (PTi).

14. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Informe de Evaluación y Recomendación para efectuar la invitación directa, deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Nómina de los proponentes.
b) Cuadros de Evaluación.
c) Detalle de errores subsanables, cuando corresponda.
d) Causales para la descalificación de propuestas, cuando corresponda.
e) Recomendación para efectuar la invitación directa a la propuesta mejor evaluada.
f) Otros aspectos que la Comisión de Revisión, considere pertinentes.

15. APROBACION DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE REVISION DE EXTRESIONES DE INTERES

El RPCD, recibido el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Revisión de Expresiones de Interés; aprobará o rechazará el informe.

16. INVITACIÓN DIRECTA AL CONSULTOR SELECCIONADO DE LAS EXPRESIONES DE INTERES.

16.1. ENDE remitirá al Consultor Seleccionado del proceso previo de expresiones de interés una INVITACION DIRECTA para la provisión del servicio y firma de contrato.

16.2. Si el Consultor Individual se retracta en la firma de contratos; ENDE invitará Directamente a la segunda propuesta mejor calificada en el proceso de Expresiones de Interés.

16.3. El consultor individual que se retracta de firmar el contrato con ENDE una vez efectuada la selección en base a las expresiones de interés, no será invitado a participar en procesos que ENDE realice por el tiempo de 1 año, computable desde la fecha límite de presentación de documentos para la firma de contrato, de conformidad a Artículo 29. Inc. i) del RE-SABS-EPNE (tercera versión) y del Art. 17 del Manual de Contrataciones Directas de ENDE.

16.4. Si producto de la revisión efectuada para la formalización de la contratación, los documentos presentados por el adjudicado no cumplan con las condiciones requeridas, no se considerará desistimiento, ENDE podrá solicitar a la empresa adjudicada la sustitución del (los) documento (s), que en forma errónea e involuntaria fueron emitidos.

17. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y PAGO

El consultor individual seleccionado deberá entregar para la suscripción del contrato, los originales o fotocopias legalizadas de los documentos señalados en la Declaración Jurada de Presentación de Expresiones de Interés (Formulario A-1), excepto aquella documentación cuya información se encuentre en el Certificado RUPE.

ENDE verificara la autenticidad del Certificado del RUPE, presentado por el proponente adjudicado, ingresando el código de verificación del Certificado en el SICOES.

ENDE establecerá el plazo de entrega de documentos, si el proveedor al que se invita directamente presentase los documentos antes del plazo otorgado, el proceso deberá continuar.

En caso que el proponente adjudicado justifique oportunamente el retraso en la presentación de uno o varios documentos requeridos para la formalización de la contratación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, se deberá ampliar el plazo de presentación de documentos.

Cuando el Consultor de Línea desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato, ENDE no invitará a futuros procesos de contratación directa durante un año calendario. En caso de que la justificación del desistimiento no sea por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad.

En los contratos suscritos para servicios de Consultoría Individual de Línea, al encontrarse las personas naturales sujetas al Régimen Complementario de Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), la entidad convocante solicitará el registro en el Servicio de Impuestos Nacionales como contribuyentes directos del RC-IVA, siendo responsabilidad del consultor presentar la declaración jurada trimestral al Servicio de Impuestos Nacionales.

Por otra parte, para servicios de Consultoría Individual el pago de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 065 de 26 de enero de 2011.

18. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante:

a) **Contrato Modificatorio para Consultores Individuales de Línea:** Cuando la Unidad Solicitante requiera ampliar el plazo del servicio de Consultoría Individual de Línea, deberá de manera previa a la conclusión del contrato, realizar una evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia. En base a esta evaluación, la MAE o la autoridad que suscribió el contrato principal podrá tomar la decisión de ampliar o no el Contrato del Consultor.

   Esta ampliación podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada ampliación al establecido en el contrato principal.

19. PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá efectuarse cumpliendo con los términos de referencia, establecidos en el contrato suscrito y de sus partes integrantes, sujetas a la conformidad de la contraparte de la entidad contratante.

20. CIERRE DEL CONTRATO

Una vez que el Supervisor o (contraparte) de la entidad emita su conformidad a la prestación del servicio, la Unidad Administrativa, efectuará el cierre del contrato, verificando el cumplimiento de las demás estipulaciones del contrato suscrito.

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN
21. CONVOCATORIA Y DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. CONVOCATORIA
Se convoca a la presentación de propuestas para el siguiente proceso:

Entidad convocante :	**EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD**
Modalidad de Contratación :	**CONTRATACION DIRECTA CON PROCESO PREVIO**
Código interno del proceso :	**CDCPP-ENDE-2018-101**
Objeto de la contratación :	**SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LINEA PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA 2018-4**
Método de Selección y Adjudicación :	**X** Presupuesto Fijo
Forma de Adjudicación :	**Por Ítems**
Precio Referencial :	ITEM 1 PROFESIONAL NIVEL III-PGLC 6 — 11.723,00 MENSUAL ITEM 2 PROFESIONAL NIVEL VI -PGLC — 8.413.,00 MENSUAL
La contratación se formalizará mediante :	CONTRATO
Organismo Financiador :	Recursos propios **100%**
Plazo previsto para la entrega de servicio (días calendario) :	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018

B. INFORMACION DEL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS **Los interesados podrán recabar Términos de Referencia de la Expresiones de Interés, de las oficinas de ENDE y obtener información de acuerdo con los siguientes datos:**			
Horario de atención de la entidad :	Mañanas de 08:30 a 12:30, Tardes de 14:30 a 18:30		
Encargado de atender consultas :	Lic. Celida Acosta Diaz	PROFESIONAL NIVEL VI - UADM 1	UADM
Domicilio fijado para el proceso de contratación :	Calle Colombia N° O-655 esq. Falsuri, Oficinas recepción correspondencia (planta baja)		
Teléfono :	4520317, 4520321, 4520228, 4520253 **(interno 1282)**		
Fax :	4520318		
Correo electrónico para consultas :	celida.acosta@ende.bo		

22. CRONOGRAMADE PLAZOS DEL PROCESO DE EXPRESIONES DE INTERES

El proceso de Expresiones de Interés del siguiente servicio se sujetará al siguiente Cronograma de Plazos:

ACTIVIDAD	FECHA			HORA		LUGAR
	Día	*Mes*	*Año*			
1. Publicación en medios de prensa :	18	08	2018			
2 Entrega de Expresiones de Interes – Publicación en página web :	20	08	2018			Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
				Hora	*Min.*	
3 Presentación de Propuestas (Fecha límite) :	24	08	2018	10	00	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
				Hora	*Min.*	
4 Acta de Apertura :	24	08	2018	10	15	Of. ENDE – Calle Colombia N° 655
5 Informe de Revisión y Recomendación de Invitación Directa o Segunda Invitación (fecha estimada) :	28	08	2018			
6 Invitación Directa a Empresa Seleccionada (fecha estimada) :	29	08	2018			
7 Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha estimada) :	04	09	2018			
8 Suscripción de contrato (fecha estimada) :	05	09	2018			

23. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA

ITEM 1 PROFESIONAL NIVEL III-PGLC 6

CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA RESPONSABLE DE CONTRATACIONES

1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de Electricidad - **ENDE**, para cumplir las actividades planificadas por el área de Servicios, requiere contratar a un Consultor Individual que cumpla con la experiencia y formación establecidas en el presente TDR.

2. OBJETO DE LA CONSULTORIA INDIVIDUAL

La Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**), a través del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada, requiere contratar un Consultor Individual capacitado para realizar todas las tareas y actividades relacionadas a la Contratación de Bienes y/o Servicios, tanto con Normativa de ENDE como con Normativa del Organismo Financiador (JICA) y seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco de los Contratos de Préstamo BV-P5 y BV-P6 suscritos entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), realizando todas las actividades de manera oportuna y eficiente al cumplimiento de objetivos de **ENDE** y el Proyecto Geotérmico Laguna Colorada.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El Consultor Individual deberá realizar y ejecutar las tareas encomendadas en estricta aplicación a los términos de Referencia, al contrato de consultoría y a los mecanismos de coordinación establecidos por el área de servicios de **ENDE.** Para este fin, el **CONSULTOR** deberá efectuar, sin ser limitativas, las siguientes actividades:

- Procesar las contrataciones de Bienes y/o Servicios de acuerdo a normativa vigente de ENDE y normativa del Organismo Financiador – JICA.
- Elaborar las expresiones de Interés, para la contratación de consultores individuales de línea, obras, servicios generales y otros; y procesos de contratación en las distintas modalidades najo Normativa de ENDE.
- Elaborar los Documentos de Licitación para la contratación de Obras, Bienes y Servicios; y los Documentos de Solicitud de Propuestas para la contratación de Servicios de Consultoría bajo normativa del Organismo Financiador – JICA.
- Elaboración del Programa Anual de Contrataciones y las modificaciones en coordinación con el personal Técnico y Jefatura del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada.
- Gestionar y remitir las notas de comunicación a los proponentes y/o proveedores, en todos los procesos de contratación.
- Preparación de los Formularios de Solicitud de Desembolsos para solicitar a JICA los pagos a proveedores y consultores de acuerdo al formato del Financiador.
- Participar en las reuniones de aclaración, respuesta a consultas y elaboración de enmiendas en los procesos de contrataciones.
- Integrar comisiones de evaluación, calificación o recepción a requerimiento del Responsable del Proceso de Contratación, de todos los procesos de contratación del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada.
- Registrar en la página web de ENDE las contrataciones cuando corresponda.
- Coordinar con la Unidad Administrativa el registro en el cuadro de seguimiento de procesos de contratación.
- Realizar la presentación de toda la información y documentación que sea requerida por el Organismo Financiador - JICA, hasta la obtención de No Objeción desde el inicio de los procesos de Contratación hasta el Contrato correspondiente.

- Preparación de todos los informes requeridos por el Organismo Financiador – JICA, Reportes Trimestrales de avance de ejecución del Proyecto en el marco de los Contratos de Préstamo BV-P5 y BV-P6, envío de estimación de desembolsos mensuales, anuales y otros requeridos por el Organismo Financiador.
- Cualquier otro trabajo o requerimiento que le sea solicitado por el Jefe Inmediato Superior.

El presente alcance es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el **CONSULTOR** ampliar su alcance de acuerdo a necesidad y a requerimiento de **ENDE.**

4. RESULTADOS ESPERADOS

El desempeño del **CONSULTOR** se medirá en virtud a la ejecución del servicio prestado y el cumplimiento de los objetivos planteados.

5. INFORMES

El **CONSULTOR**, deberá presentar a la Unidad Administrativa de **ENDE**, con V°B° del Jefe Inmediato Superior, para su aprobación del Jefe de la Unidad Administrativa, los informes que a continuación se detallan:

Informe mensual, al finalizar cada mes deberá presentar un informe por periodos mensuales, mismo que debe contener un detalle de las actividades realizadas de acuerdo al alcance establecido en el presente TDR.

Informe final, al finalizar el contrato deberá presentar **un informe final** de actividades del periodo de su contrato el mismo debe contener un detalle de las actividades realizadas de acuerdo al alcance establecido en el presente TDR.

6. LUGAR

El **CONSULTOR** tendrá como base de trabajo la ciudad de Cochabamba, El **CONSULTOR** podrá realizar viajes al interior del país, según normativa legal e institucional vigente.

7. PLAZO

El plazo para el desarrollo de la Consultoría será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

8. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR

La prestación del servicio, será supervisada por el Jefe Inmediato Superior de **ENDE**, quien realizará el seguimiento de los trabajos asignados y su cumplimiento, conforme a las condiciones de la Consultoría.

9. PERFIL DEL CONSULTOR INDIVIDUAL

FORMACIÓN

- Título en Provisión Nacional en Ciencias Administrativas, a nivel Licenciatura (excluyente)

EXPERIENCIA GENERAL - Años de ejercicio profesional

- Experiencia profesional mayor a siete (7) años en el sector público o privado (plazo computado a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Cinco (5) años de experiencia desempeñando funciones en el área de finanzas y administración en empresas del sector público.

- Se valorará experiencia en proyecto financiados por organismos internacionales.

CONOCIMIENTOS:

- Certificado de la Ley Nº 1178. (Indispensable).
- Conocimiento de normativa de Organismos Financiadores Internacionales (deseable)
- Dominio ofimático (paquetes computacionales: Word, Excel, Power Point, etc.) (Deseable).

10. APROBACIÓN DE INFORMES

El Jefe del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada es el responsable de la aprobación de los informes mensuales y del informe final. Este último debe ser remitido a la Unidad Administrativa para el registro en el SICOES dentro el plazo establecido en la norma vigente (cuando corresponda) y para su archivo en el file del proceso de contratación del Consultor Individual.

11. FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto convenido para la presente **CONSULTORIA** estará fijado por la escala vigente en **ENDE** a la fecha de inicio de la **CONSULTORIA**, el cual será cancelado en moneda nacional mediante cuotas parciales, contra presentación de informes mensuales y el Formulario que certifique el pago de contribuciones al SIP, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 065 de 26 de enero de 2011 y presentación del formulario 610, caso contrario **ENDE** retendrá el monto correspondiente a los impuestos de ley, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales. El **CONSULTOR**, deberá cumplir con las obligaciones tributarias vigentes. La fuente de financiamiento deberá estar contemplando en el COMPRO (certificación presupuestaria).

12. ROPA DE TRABAJO, EQUIPOS Y MATERIALES

ENDE, para mejor y correcto cumplimiento de los Términos de Referencia, proporcionará al **CONSULTOR**, ropa de trabajo (si corresponde), además de los siguientes equipos y materiales:

Equipos - Acceso a un equipo de cómputo.

Materiales - Material de escritorio.

ENDE exigirá el uso de material provisto en trabajos de campo y cuando así lo disponga la normativa de seguridad correspondiente. El **CONSULTOR**, se hace responsable de la custodia, guarda y conservación de los equipos y materiales que **ENDE** le entregará bajo inventario, para la prestación del servicio, el mismo será devuelto a la finalización del contrato, en las mismas condiciones de su entrega y recepción.

13. ASISTENCIA (HORARIO DE TRABAJO)

La jornada laboral diaria es de 8 horas diarias, de lunes a viernes, de horas 8:30 a.m. (ingreso) a 12:30 p.m.(salida) y 14:30 p.m.(ingreso) a 18:30 p.m. (salida).

14. EXCLUSIVIDAD

a) El consultor individual de línea, desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y el contrato suscrito.

d) El consultor individual de línea, no podrá prestar servicios de consultoría individual de línea o por producto, ni ejercer funciones como servidor público en forma paralela en otras entidades del sector público o en la propia entidad donde presta sus servicios.

15. VIATICOS

Los gastos de pasaje, alimentación, alojamientos, transporte y otros productos por viajes motivados por el presente servicio, serán reconocidos y pagados por **ENDE**. Los impuestos que correspondan según el régimen impositivo en Bolivia, serán pagados por el **CONSULTOR**.

16. PRECIO REFERENCIAL

Se aplicará de acuerdo a Informe Técnico de RRHH.

17. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

- Los documentos, informes, etc. que sean realizados por el **CONSULTOR**, así como todo material que se genere durante los servicios del **CONSULTOR**, son de propiedad de **ENDE** y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización del servicio del **CONSULTOR**, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de **ENDE** en sentido contrario.

- **ENDE**, asignará refrigerio a los consultores individuales de línea, de acuerdo a la información extraída del Sistema Biométrico, formulario de Control de Prestación de Servicio y Hoja de Tiempo y formulario de Reporte de viaje y será pagada al consultor por día de servicio efectivamente prestado, el cual solamente será vigente para cada gestión fiscal aprobada por la norma legal correspondiente que autorice su pago.

ITEM 2 PROFESIONAL NIVEL VI -PGLC 13

CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PARA EL PROYECTO GEOTERMICO LAGUNA COLORADA GESTOR SOCIAL

A) ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de Electricidad **- ENDE**, para cumplir las actividades planificadas por el Proyecto Geotérmico Laguna Colorada, requiere contratar a un Consultor Individual que cumpla con la experiencia y formación establecida en el presente Término de Referencia (TDR).

B) OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

La Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**), a través del a través del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada, requiere contratar un Consultor Individual capacitado para tareas de apoyo en los trabajos de Gestión, organización y seguimiento de las actividades de relacionamiento comunitario con las poblaciones aledañas a la zona del proyecto, además de establecer vínculos con dirigentes locales, comunidades, alcaldías municipales, subprefecturas, prefecturas, etc.

C) ALCANCE DEL SERVICIO

El Consultor Individual deberá realizar y ejecutar las tareas encomendadas en estricta aplicación a los términos de Referencia, al contrato a suscribir y a los mecanismos de coordinación establecidos por el proyecto del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada de ENDE. Para este fin, el **CONSULTOR** deberá efectuar, sin ser limitativas, las siguientes actividades:

Funciones

- Bajo supervisión y coordinación del Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada y el departamento de medio ambiente y gestión social, el profesional desempeñara las siguientes tareas:

Tareas

- Gestión Social con comunidades del área del proyecto.
- Relacionamiento comunitario con grupos de interés afectados directa e indirectamente por las actividades de construcción del Proyecto.
- Relacionamiento comunitario con dirigentes locales, comunidades, alcaldías municipales, subprefecturas, prefecturas, etc.
- Gestión Social para la servidumbre/comodato/expropiación de terrenos para la construcción de la Planta Geotérmica.
- Establecimiento de acuerdos voluntarios.
- Difusión de materiales y documentos correspondientes con información del Proyecto.
- Inserción y participación comunitaria
- Elaboración de informes periódicos o a simple requerimiento del Jefe del Proyecto.
- Otros trabajos relacionados que se le asigne.

El presente alcance es de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el CONSULTOR ampliar su alcance de acuerdo a necesidad y a requerimiento de ENDE.

D) RESULTADOS ESPERADOS

El desempeño del **CONSULTOR** se medirá por los siguientes resultados:

- Cumplimiento de las actividades y tareas encomendadas.

E) INFORMES

El **CONSULTOR**, deberá presentar al Proyecto Geotérmico Laguna Colorada de **ENDE,** los informes que a continuación se detallan:

Informe mensual, al finalizar cada mes deberá presentar un informe por periodos mensuales, mismo que debe contener un detalle de las actividades realizadas de acuerdo al alcance establecido en el presente TDR.

Informe final, al finalizar el contrato deberá presentar **un informe final** de actividades del periodo de su contrato el mismo debe contener un detalle de las actividades realizadas de acuerdo al alcance establecido en el presente TDR.

F) **LUGAR**

De acuerdo a las actividades previstas para la presente gestión, el **CONSULTOR** inicialmente desarrollara el servicio en la ciudad de Cochabamba. Una vez emitida la Orden de Proceder para dar inicio a los trabajos de perforación de pozos geotérmicos, el **CONSULTOR** desarrollara sus actividades en la zona de influencia del Proyecto.

El **CONSULTOR** podrá realizar viajes al interior del país, según normativa vigente de **ENDE**.

G) PLAZO

El plazo para el desarrollo de la Consultoría será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

H) RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR

La prestación del servicio, será supervisada por Jefe del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada, quien realizará el seguimiento de los trabajos asignados conforme al alcance de los presentes TDR de la Consultoría para su aprobación.

I) PERFIL DEL CONSULTOR INDIVIDUAL

Formación:

- Título en Provisión Nacional el área de Sociología, Agronomía, Psicología, Humanidades u otras áreas afines, (excluyente)

- Diplomado en el área de Gestión, Control Social (deseable)

Experiencia General – Años de ejercicio profesional

- Acreditar más de 5 años de experiencia profesional general de trabajo en entidades del sector público y/o privado.

Experiencia Específica:

- Mínima de 3 años de experiencia especifica de trabajo como gestor social, relacionador comunitario en empresas públicas y/o privadas.
- Se valorará experiencia en proyectos ubicados a 4.300 m s.n.m

Conocimientos adicionales:

- Cursos relacionados a gestión social (deseable)
- Cursos relacionados a Planificación de proyectos sociales y de Relaciones Comunitarias (deseable).
- Conocimiento de Quechua (habla) (deseable)

J) APROBACIÓN DE INFORMES

El Jefe del Proyecto Geotérmico Laguna Colorada y ENDE, es el responsable de la aprobación de los informes mensuales y del informe final. Este último debe ser remitido a la Unidad Administrativa para el registro en el SICOES dentro el plazo establecido en la norma vigente (cuando corresponda) y para su archivo en el file del proceso de contratación del Consultor Individual.

K) FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto convenido para la presente **CONSULTORIA** estará fijado por la escala vigente en **ENDE** a la fecha de inicio de la **CONSULTORIA**, el cual será cancelado en moneda nacional mediante cuotas parciales, contra presentación de informes mensuales y el Formulario que certifique el pago de contribuciones al SIP, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 065 de 26 de enero de 2011 y presentación del formulario 610, caso contrario **ENDE** retendrá el monto correspondiente a los impuestos de ley, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales. El **CONSULTOR**, deberá cumplir con las obligaciones tributarias vigentes. La fuente de financiamiento deberá estar contemplando en el COMPRO (certificación presupuestaria).

L) ROPA DE TRABAJO, EQUIPOS Y MATERIALES

ENDE, para mejor y correcto cumplimiento de los Términos de Referencia, proporcionará al **CONSULTOR**, ropa de trabajo (si corresponde), además de los siguientes equipos y materiales:

Equipos - Acceso a un equipo de cómputo.

Materiales - Material de escritorio.

ENDE exigirá el uso de material provisto en trabajos de campo y cuando así lo disponga la normativa de seguridad correspondiente. Se proporcionará equipamiento adicional de Seguridad Industrial, cuando el jefe del Departamento de Medio Ambiente y Gestión Social de **ENDE**, considere necesario.

El **CONSULTOR**, se hace responsable de la custodia, guarda y conservación de los equipos y materiales que **ENDE** le entregará bajo inventario, para la prestación del servicio, el mismo será devuelto a la finalización del contrato, en las mismas condiciones de su entrega y recepción.

M) ASISTENCIA (HORARIO DE TRABAJO)

La jornada laboral diaria es de 8 horas diarias, de lunes a viernes, de horas 8:30 a.m. (ingreso) a 12:30 p.m.(salida) y 14:30 p.m.(ingreso) a 18:30 p.m. (salida).

N) EXCLUSIVIDAD

a) El consultor individual de línea desarrollará sus actividades con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y el contrato suscrito.

b) El consultor individual de línea no podrá prestar servicios de consultoría individual de línea o por producto, ni ejercer funciones como servidor público en forma paralela en otras entidades del sector público o en la propia entidad donde presta sus servicios.

O) VIATICOS

Los gastos de pasaje, alimentación, alojamientos, transporte y otros productos por viajes motivados por el presente servicio, serán reconocidos y pagados, por **ENDE**. Los impuestos que correspondan según el régimen impositivo en Bolivia, serán pagados por el **CONSULTOR**.

P) PRECIO REFERENCIAL

Se aplicará de acuerdo a informe técnico de RRHH.

Q) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

- Los documentos, informes, etc. que sean realizados por el **CONSULTOR**, así como todo material que se genere durante los servicios del **CONSULTOR**, son de propiedad de **ENDE** y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización del servicio del **CONSULTOR,** quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del **CONSULTOR**, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de ENDE en sentido contrario.

- **ENDE**, asignará refrigerio a los consultores individuales de línea, de acuerdo a la información extraída del Sistema Biométrico, formulario de Control de Prestación de servicio y Hoja de tiempo y formulario de reporte de viaje y será pagada al **CONSULTOR** por día de servicio efectivamente prestado, el cual solamente será vigente para cada gestión fiscal aprobada por la norma legal correspondiente que autorice su pago.

PARTE III
ANEXO 1

FORMULARIO A-1
PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERES

1. DATOS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
Señalar el objeto de la Contratación que aparece en la convocatoria y el ITEM al que es esta presentando:	
2. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS EXPRESIONES DE INTERES(en días calendario):	
(El proponente debe registrar la validez de su propuesta.)	
La presente oferta tendrá una validez de ..... Días calendario	

I.- De las Condiciones del Proceso

a) Declaro cumplir estrictamente la normativa de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181, NB-SABS y el presente Documento de Expresión de Interés.
b) Declaro no tener conflicto de intereses para el presente proceso de contratación.
c) Declaro que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento, establecidas en el RESABS EPNE de ENDE, para participar en el proceso de contratación.
d) Declaro y garantizo haber examinado el Documento de Expresión de Interés, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del contrato.
e) Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por la entidad convocante al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través de medio escrito, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al encargado de atender consultas, de manera previa a la presentación de propuestas.
f) Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta.
g) Acepto a sola firma de este documento, que todos los formularios presentados se tienen por suscritos.
h) Comprometo mi inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) una vez presentada mi propuesta a la entidad convocante (excepto para aquellos proponentes que ya se encuentren inscritos en el RUPE).
i) Me comprometo a denunciar por escrito ante la MAE de la entidad convocante, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras personas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.

II.- De la Presentación de Documentos

En caso de ser invitado, para la suscripción de contrato, deberá presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado de RUPE:

a) Certificado de RUPE que respalde la información declarada en su propuesta.
b) Fotocopia simple del Carnet de Identidad.
c) CurrÍculum Vitae en Formato ENDE debidamente respaldo con la documentación declarada en los Formulario C-1 y C-2 con relación a su formación y experiencia.
d) Registro de afiliación vigente ante la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB), si corresponde
e) Presentar una declaración jurada que no tiene deudas con el estado

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

FORMULARIO A-2
DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

1. DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del proponente	:				
Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria *(Valido y Activo)*	:	*Número CI/NIT*	*Fecha de expedición NIT*		
			Día	*Mes*	*Año*
Domicilio:	:				
Teléfonos	:				

3. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES /COMUNICACIONES

Solicito que las notificaciones me sean remitidas vía	**Fax (solo si tiene)**	:	
	Correo Electrónico	:	

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

ITEM 1 PROFESIONAL NIVEL III-PGLC 6

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)

A. Formación	:	Título en Provisión Nacional en Ciencias Administrativas, a nivel Licenciatura (excluyente)
B. Cursos	:	• Certificado de la Ley Nº 1178. (Indispensable). • Conocimiento de normativa de Organismos Financiadores Internacionales (deseable) • Dominio ofimático (paquetes computacionales: Word, Excel, Power Point, etc.) (Deseable).
C. Experiencia General	:	Experiencia profesional mayor a siete (7) años en el sector público o privado (plazo computado a partir de la fecha de emisión del Título en Provisión Nacional).
D. Experiencia Específica	:	Cinco (5) años de experiencia desempeñando funciones en el área de finanzas y administración en empresas del sector público. Se valorará experiencia en proyecto financiados por organismos internacionales.

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

NOTA: DEBERAN ADJUNTAR DOCUENTOS EN FOTOCOPIA SIMPLE QUE RESPALDEN LO DECLARADO EN EL PRESENTE FORMULARIO

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

PROFESIONAL NIVEL III

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)				
A. Formación Complementaria	**:**	*- Cursos relacionados administración pública. 5 puntos* *- Cursos relacionados a normativa financiadores internacionales. 5 puntos* *- Postgrado en áreas relacionadas a administración pública, 5 puntos por postgrado hasta un máximo de 10 puntos*	**Puntaje:**	**a.1 =20**
B. Experiencia Específica	**:**	*-Experiencia especifica de trabajo en el área de contrataciones para proyectos financiados por organismos internacionales. 15 puntos*	**Puntaje:**	**b.1 = 15**

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	Institución Educativa	Fechas de emisión del título	Grado	Título
1				
2				
N				

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					
N					

ITEM 2 PROFESIONAL NIVEL VI -PGLC 13

FORMULARIO C-1
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

1. CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)		
A. Formación	:	Título en Provisión Nacional el área de Sociología, Agronomía, Psicología, Humanidades u otras áreas afines, (excluyente) Diplomado en el área de Gestión, Control Social (deseable)
B. Cursos	:	*•Cursos relacionados a gestión social (deseable)* *•Cursos relacionados a Planificación de proyectos sociales y de Relaciones Comunitarias (deseable).* *•Conocimiento de Quechua (habla) (deseable)*
C. Experiencia General	:	Acreditar más de 5 años de experiencia profesional general de trabajo en entidades del sector público y/o privado.
D. Experiencia Específica	:	*Mínima de 3 años de experiencia especifica de trabajo como gestor social, relacionados comunitario en empresas públicas y/o privadas.* *Se valorará experiencia en proyectos ubicados a 4.300 m s.n.m*

2. CONDICIONES MÍNIMAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (**)

A. FORMACIÓN

Nº	Institución	Fecha del documento que avala la formación	Grado de instrucción	Documento, certificado u otros
1				
2				

B. CURSOS (ESPECIALIZACIÓN, SEMINARIOS, CAPACITACIONES, ENTRE OTROS)

Nº	Institución	Fecha del documento que avala el curso	Nombre del Curso	Duración en Horas Académicas
1				
2				

C. EXPERIENCIA GENERAL

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del Trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

D. EXPERIENCIA ESPECÍFICAS

N°	Institución, Empresa o Lugar de Trabajo	Objeto del trabajo	Cargo Ocupado	Tiempo Trabajado	
				Años	Meses
1					
2					

NOTA: DEBERAN ADJUNTAR DOCUENTOS EN FOTOCOPIA SIMPLE QUE RESPALDEN LO DECLARADO EN EL PRESENTE FORMULARIO

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

FORMULARIO C-2
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL

1. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD. (*)				
A. Formación Complementaria		*- Cursos relacionados a gestión social. 2.5 puntos por curso hasta 5 puntos* *- Cursos relacionados a planificación de proyectos sociales y de relaciones comunitarias. 2.5 puntos por curso hasta 5 puntos* *- Conocimiento idioma quechua (habla), 5 puntos*	**Puntaje: (**)**	**a.1 =15**
B. Experiencia	**:**	*-Experiencia especifica mayor a 3 años, 5 puntos por semestre adicional hasta un máximo de 15 puntos* *- Experiencia especifica de trabajo en proyectos ubicados a 4.300 m s.n.m. 5 puntos*	**Puntaje:**	**b.1= 20**

2. CONDICIONES ADICIONALES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE. (***)

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº	**Institución Educativa**	**Fechas de emisión del título**	**Grado**	**Título**

B. EXPERIENCIA

N°	**Institución, Empresa o Lugar de Trabajo**	**Objeto del trabajo**	**Cargo Ocupado**	**Tiempo Trabajado**	
				Años	**Meses**
1					
2					
N					

(Firma del proponente)
(Nombre completo del proponente)

ANEXO 2

FORMULARIOS REFERENCIALES DE APOYO

Formulario V-1	Formulario de Evaluación Preliminar
Formulario V-3	Formulario de Evaluación de Propuesta Técnica

Formulario V- 1
EVALUACIÓN PRELIMINAR

DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Código Proceso ENDE Nº	**:**	
Objeto de la Contratación	**:**	
Nombre del Proponente	**:**	

Requisitos Evaluados	**Verificación**		**Evaluación Preliminar**	
	PRESENTÓ		**CONTINÚAN**	**DESCALIFICAN**
	SI	**NO**		
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. Formulario A-1. de Presentación de Propuesta				
2. Formulario A-2de Identificación del Proponente				
PROPUESTA TÉCNICA				
4. FORMULARIO C-1.				
5. FORMULARIO C-2				

FORMULARIO V-3
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA								
Formación y Experiencia (Llenado por la Entidad)								
PROPONENTES								
	PROPONENTE A		PROPONENTE B		PROPONENTE C		PROPONENTE n	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
A. Formación								
B. Cursos (Especialización, Seminarios, Capacitaciones, entre otros)								
C. Experiencia General								
D. Experiencia Específica								
METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPPLE	***(Señalar si cumple o no cumple)***		***(Señalar si cumple o no cumple)***		***(Señalar si cumple o no cumple)***		***(Señalar si cumple o no cumple)***	

CONDICIONES ADICIONALES					
Formación y Experiencia Adicional (Llenado por la Entidad)					
	Puntaje Asignado	PROPONENTES			
		PROPONENTE A	PROPONENTE B	PROPONENTE C	PROPONENTE n
		Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
A. Formación Complementaria					
B. Experiencia Específica					
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	**35**	***(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)***	***(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)***	***(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)***	***(Sumar los puntajes obtenidos de cada criterio)***

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	Puntaje Asignado	PROPONENTE A Puntaje Obtenido	PROPONENTE B Puntaje Obtenido	PROPONENTE C Puntaje Obtenido	PROPONENTE n Puntaje Obtenido
Puntaje de la evaluación cumple/no cumple	**35**				
Puntaje de las condiciones adicionales	**35**				
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	**70**				

ANEXO 3
MODELO REFERENCIAL DE CONTRATO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios de consultoría individual de Línea, que celebran por una parte la **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ENDE**, con NIT 1023187029, con domicilio en la calle Colombia N°0-655 entre Falsuri y Suipacha, en la ciudad de Cochabamba legalmente representada por el **----------,** mayor de edad, hábil por derecho, de profesión ----------, con Cédula de Identidad Nº --------- expedida en ----------, designado mediante ----------, con todas las atribuciones establecidas en el art. 33° del estatuto de ENDE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0267 de fecha 26 de Agosto de 2009, quien en adelante se denominará **ENDE**; por otra parte, la **----------**, con Cédula de Identidad Nº…… expedida en ----------, mayor de edad, hábil por ley, de profesión ……, con domicilio en ----------, que en adelante se denominará el **CONSULTOR;** quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

ENDE, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Manual de Procedimiento de Contrataciones, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE), concordante con el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y los Términos de Referencia (TDR), para la Contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, en la Modalidad de Contratación Directa sin Proceso Previo (CDSP), procedió a la invitación directa a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación directa, en base a lo solicitado en el TDR.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución de Autorización Nº xxx de fecha xxxx de 2018 resolvió autorizar la contratación directa del Servicio de Consultoría Individual de Línea como **----------**, al cumplir con todos los requisitos solicitados en el TDR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 014/2013 y el Manual de Procedimiento de Contrataciones Directas.
d) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS y sus modificaciones.
e) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
f) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **----------,** que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA,** provistos por el **CONSULTOR** de conformidad con los TDR, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia - TDR.
b) Resolución de Autorización de Contratación.
c) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)
Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **CONSULTOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los TDR, así como las condiciones de su propuesta.
2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
3. Otras obligaciones que ENDE considere pertinente de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, **ENDE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la Consultoría proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos y material de trabajo.
2. Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad a favor del Consultor.
3. Dotar de ropa de trabajo, equipos, equipos de protección personal, materiales y cualquier otro insumo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud a lo establecido en los Términos de Referencia bajo responsabilidad de la Unidad Solicitante. (Cuando corresponda).
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)
El contrato, entrará en vigencia a partir de la suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA)
A la suscripción del contrato, el **CONSULTOR** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido el **CONSULTOR** no está obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni **ENDE** a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que el **CONSULTOR,** incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo Nº 0181.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA)
El plazo para la prestación de la **CONSULTORIA**, será de ---------- a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)
El **CONSULTOR** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la ciudad de Cochabamba. **CONSULTOR** podrá realizar viajes al interior del país, según normativa legal e institucional vigente en **ENDE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)
El monto total para el presente Contrato es de **Bs---------- (----------00/100 Bolivianos)** el mismo que será pagado en cuotas mensuales de **Bs. ------ (---------- 00/100 Bolivianos),** y prorrateado si corresponde**,** pagadero en moneda nacional, contra presentación y aprobación de informes parciales, el Formulario que certifique el pago de contribuciones al SIP, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Nº 065 de 26 de enero de

2011, y la presentación del Formulario 610 de consultor público, caso contrario **ENDE** retendrá el monto correspondiente a los impuestos de Ley.

Los gastos de pasaje, alimentación, alojamiento, transporte ropa de trabajo (si corresponde) y otros productos por viajes motivados por el presente servicio, serán reconocidos y pagados por **ENDE**, según la escala vigente. Los impuestos que correspondan según el régimen impositivo en Bolivia, serán pagados por el **CONSULTOR**, así como los pagos por AFP correspondientes de acuerdo a la Ley de Pensiones.

El **CONSULTOR** se hace responsable de la custodia, guarda y conservación de los equipos y materiales que **ENDE** le entregará bajo inventario, para la prestación de la **CONSULTORIA**, los mismos que serán devueltos a la finalización del servicio, en las mismas condiciones de su entrega y recepción.

ENDE exigirá el uso de materiales provistos en trabajos de campo y cuando así lo disponga la normativa de seguridad correspondiente, se proporcionará equipamiento adicional de seguridad, cuando el Jefe de Unidad de Medio Ambiente y Seguridad Industrial de **ENDE** lo considere necesario.

En el marco del Artículo 5º de la ley Nº 396, con referencia a la asignación de refrigerios y/o pago de viáticos de **CONSULTORES**, a efectos de la aplicación del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 21531 Reglamento del Régimen Complementario al Impuesto al valor agregado (RC-IVA), modificado por el Artículo único del Decreto Supremo Nº 2029, se establece que:

1. Los **CONSULTORES** deben estar inscritos en el Padrón Nacional de Contribuyentes en la actividad 71813 Consultores, Servicios profesionales y Técnicos.
2. Contra el impuesto determinado por ingresos correspondientes a Refrigerios el **CONSULTOR** podrá imputar como pago a cuenta la alícuota del Impuesto al Valor agregado (IVA) contenido en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales que consignen su Número de Identificación tributaria (NIT) y Apellido, con las excepciones que permite la normativa vigente, y tengan una fecha de emisión no mayor a ciento veinte (120) días calendario al día de su presentación de la rendición de los mismo a **ENDE.**
3. Contra el impuesto determinado por ingresos correspondientes a Viáticos, el **CONSULTOR** podrá imputar como pago a cuenta la alícuota del Impuesto al Valor agregado (IVA) contenido en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales que consignen su Número de Identificación tributaria (NIT) y Apellido, con las excepciones que permite la normativa vigente, y tengan una fecha de emisión del periodo correspondiente de ciento veinte (120) días calendario hasta la fecha de retorno del viaje, para su correspondiente presentación y rendición de los mismo a **ENDE**.
4. La presentación de facturas será mediante el Formulario correspondiente con el NIT y apellido del **CONSULTOR.**
5. En el caso de refrigerios, la presentación del Formulario correspondiente a **ENDE** se realizará de forma mensual según el cronograma fijado por la Unidad Contable de **ENDE** y en el caso de viáticos, se debe considerar el plazo establecido (Presentación de descargos y rendiciones) en la norma que regula la escala de viáticos.

Los importes retenidos consolidados por **ENDE** deben ser declarados y pagados en el Formulario correspondiente, Régimen Complementario del IVA-Agentes de Retención, con el NIT de **ENDE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA TRIBUTACION)

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá presentar los descargos impositivos correspondientes, caso contrario ENDE deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la RE-SABS-EPNE concordante con el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)
El **CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD)
Los materiales producidos por el **CONSULTOR,** así como la información a la que este tuviere acceso, durante o después de la ejecución presente contrato, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que **ENDE** emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

Así mismo el **CONSULTOR** reconoce que **ENDE** es el único propietario de los productos y documentos producidos en la **CONSULTORÍA,** producto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A ENDE DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS Y CARGAS LABORALES)
El **CONSULTOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a **ENDE.**

Al tratarse de un contrato administrativo, el mismo no genera derecho u obligación laboral alguna entre **ENDE** y el **CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)
Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes causales:

1. Por Cumplimiento del objeto de Contrato:
Tanto **ENDE** como el **CONSULTOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de ENDE, por causa atribuible al CONSULTOR:
a) Por incumplimiento en la realización de la **CONSULTORÍA** en el plazo establecido.
b) Por suspensión en la provisión de la **CONSULTORÍA** sin justificación.
c) Por incumplimiento del objeto de contratación de la **CONSULTORÍA** en lo referente a los términos de referencia.
d) Si incurriera en las causales establecidas en las Clausulas Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta del presente Contrato, el mismo se resolverá de forma inmediata y se reporta el mismo a las autoridades correspondientes para fines consiguientes de Ley.
e) Si se procediera a la emisión de tres llamadas de atención por el Jefe Inmediato o Superior debidamente notificadas, que señale los incumplimientos incurridos.

2.2 A requerimiento del CONSULTOR, por causales atribuibles a ENDE:
a) Si apartándose del objeto del Contrato, **ENDE** pretende efectuar modificaciones a los términos de referencia.
b) Por incumplimiento en los pagos por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en la que debía efectivizarse el pago.

c) Por instrucciones injustificadas emanadas por **ENDE** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato o vayan contra los intereses del Estado, se podrá resolver el contrato.

2.4 Por acuerdo entre partes

Precederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento con el objetivo de terminar con la Relación contractual, cuando incurran en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Que la voluntad del Consultor, sea libre y plena;
b) Que la voluntad de **ENDE**, se otorgue cuando haya inexistencia de causa de resolución imputable al Consultor;
c) Que la voluntad de **ENDE**, se otorgue cuando existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
d) Que exista un beneficio mutuo entre las partes.
e) Cuando el contrato se suspenda por más de quince (15) días calendario, salvo los casos excepcionales establecidos el presente contrato.

2.5 Procedimiento de Resolución por causas atribuibles a las partes o por fuerza mayor o caso fortuito.

De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, exceptuando el inc. d) del numeral 2.1, cualquiera de las partes deberá notificar a la otra su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo en forma clara y específica la causa en la que se funda.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO, deberá ser cursada en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al hecho generador de la resolución del contrato, especificando la causal de resolución, que deberá ser efectuada mediante carta dirigida a **ENDE** o al **CONSULTOR** según corresponda.

Si la causal argumentada es subsanada, no prosigue la resolución. Empero, si no existe solución a la conclusión en el plazo de quince (15) días calendario, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

2.6 Procedimiento de Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando se efectúe la resolución por mutuo acuerdo, ambas partes deberán suscribir un documento de Resolución de Contrato por mutuo acuerdo, el cual deberá contener la siguiente información: partes suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución de Contrato por acuerdo mutuo (establecidas en el numeral 2.4 de la presente cláusula), objeto del documento, alcances de la Resolución, inexistencia de obligación y conformidad de las partes.

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, no procederá la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ni la ejecución de las retenciones por concepto de garantía de cumplimiento de contrato, tampoco procederá la publicación del **CONSULTOR** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)
En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Términos de Referencia, propuesta adjudicada, sometidas a la Contenciosa llamada por Ley.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (DEL HORARIO DEL SERVICIO)
EL **CONSULTOR** desempeñará sus actividades con dedicación exclusiva en los horarios establecidos para el personal permanente de **ENDE**, cumpliendo las actividades estipuladas en los Términos de Referencia y el presente contrato suscrito.

El control del cumplimiento del horario del servicio de consultoría, será realizado por la Unidad de Recursos Humanos, a través del Sistema Biométrico, debiendo informar a los jefes de cada área o su superior a cargo los retrasos, omisiones de marcado y otros, se establece que un incumplimiento continuo y reiterado al horario de trabajo se podría considerar un incumplimiento al contrato por lo que jefe o inmediato superior se encuentra facultado para emitir las llamadas de atención correspondientes o en su caso aprobar la justificación del retraso, omisión u otro bajo su entera responsabilidad**.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (ASIGNACIÓN DE REFRIGERIO)
La asignación del refrigerio para el **CONSULTOR** se realizará en base a la información extraída del Sistema Biométrico, Hoja de Tiempo, Formulario de Reporte de Viaje y Formulario de Suspensión del Servicio, y será pagada al **CONSULTOR** por día de servicio efectivamente cumplido.

Esta asignación no corresponde a los días en que el **CONSULTOR** reciba viáticos y se haya suspendido temporalmente el servicio o cuando no cuente con todos los registros de asistencia.
El monto diario asignado por este servicio será de Bs. 18,00 (Dieciocho 00/100 Bolivianos) por día de servicio efectivamente prestado, el servicio solamente será vigente para cada gestión fiscal aprobada por la norma legal correspondiente que autorice su pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- (CAPACITACIONES)
La capacitación del **CONSULTOR** deberá realizarse siempre y cuando la relación contractual sea mayor a 3 meses de prestación de servicio y el contenido del programa de capacitación esté de acuerdo a los servicios que presta en **ENDE**. La capacitación no incluirá la formación académica de pre y post grado.
El jefe inmediato superior deberá elaborar la solicitud de capacitación justificando la necesidad de la misma.
El costo de la capacitación deberá ser asumido por el **CONSULTOR** en un 40% que podrá ser prorrateado durante la vigencia del presente contrato y **ENDE** asumirá el restante 60%, de acuerdo al costo.
El **CONSULTOR** que participe de actividades de capacitación sujetos a evaluación y repruebe de la misma, deberá asumir el 100% del costo, dicha capacitación solamente será vigente para cada gestión fiscal aprobada por la norma legal correspondiente que autorice su pago.
El monto anual por concepto de capacitación no deberá exceder a tres salarios mínimos nacionales.
En caso de que la capacitación se realizara en horario de prestación del servicio de la **CONSULTORIA**, se procederá a la suspensión de la asignación del refrigerio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO - REPOSICIÓN)
ENDE está facultada para suspender temporalmente el servicio en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato; para lo cual el **CONSULTOR** notificará a **ENDE** por escrito, con una anticipación de dos (2) días hábiles, excepto en los casos de emergencia. Esta suspensión parcial no podrá ser menor a un (1) día hábil del servicio, por lo que el **CONSULTOR** deberá reponer la totalidad de los días suspendidos dentro del mes que ha sido requerido o dentro los próximos treinta días siguientes.

La suspensión solicitada por el **CONSULTOR** no podrá exceder de quince (15) días calendario, a excepción de causas de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de salud debidamente documentada y previa aprobación de la Gerencia a cargo.
En casos que se requiera un plazo mayor esta deberá ser debidamente justificado y aprobado por la Gerencia a cargo, cuando no se haya justificado el plazo mayor autorizado, se aplicara la resolución del contrato tal cual establece el inc. e) del numeral 2.4 de la Cláusula Decima Sexta del presente contrato, a excepción de casos de maternidad que se podrá suspender el contrato hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario entre las etapas de preparto y postparto, debiendo el **CONSULTOR** tomar las previsiones correspondientes velando la vida y seguridad de la madre y el hijo (a), liberando a **ENDE** de cualquier responsabilidad.
Las solicitudes de suspensión y el cronograma de reposición deberán ser aprobados de forma previa a la suspensión por la Gerencia a cargo y remitirse la misma a la Unidad de Recursos Humanos de **ENDE** para su conocimiento.

Las reposiciones mayores a cinco (5) días se realizarán durante la vigencia del presente contrato, o en su caso será repuesto a la finalización del plazo del contrato, pudiendo estas darse en días hábiles las mismas no podrán ser menores a 4 horas y deberán ser posteriores al horario de salida, cuando la reposición se realice en fin de semana, esta será de cuatro horas continuas como máximo previa aprobación del Jefe a cargo. La Unidad de Recursos Humanos sera la encargada del control y supervisión de estos tiempos, a través de los formularios de suspensión debidamente firmados y autorizados.

ENDE no pagará por los tiempos que no hayan sido repuestos por el **CONSULTOR**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- (COMPENSACIONES)
El **CONSULTOR** podrá excepcionalmente prestar sus servicios fuera del horario de trabajo establecido en la Cláusula Decima Octava, por un máximo de cuatro u ocho horas continuas, estas serán reconocidas siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en el presente contrato.

El **CONSULTOR** podrá excepcionalmente prestar sus servicios fuera del horario de trabajo establecido en Contratos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Todo servicio extraordinario debe ser autorizado previamente por el Jefe Inmediato y según la naturaleza del objeto de su contrato.
- Solo se podrá compensar las horas trabajadas de los días domingos y feriados, debiendo cumplir un máximo de cuatro horas continuas.
- La compensación acumulada deberá ser utilizada dentro los treinta (30) días posteriores. Vale decir que las hojas de tiempo para compensación deberán ser presentadas hasta el quinto día hábil del mes siguiente para utilizar la compensación en el mismo mes de la presentación o hasta treinta días después.
- El personal declarado en comisión de viaje, no podrá solicitar compensación por los días sábados, domingos y feriados.

Se establece que todas las salidas del lugar de prestación de servicio requeridas por el **CONSULTOR** se realizarán mediante el Formulario de Permiso de Salida, autorizada por el Jefe Inmediato Superior, hasta un máximo de una hora diaria, el cual deberá ser compensado impostergablemente dentro de las 48 horas posteriores a dicha solicitud. Dichas compensaciones se realizaran al finalizar el periodo de servicio de la tarde, no se permitirán compensaciones al inicio del periodo en la mañana o durante el tiempo de descanso de las 12:30 a 14:30.

Según lo establecido en la Cláusula Décima Octava (Del Horario de Trabajo), el **CONSULTOR** desempeñara sus actividades con exclusividad a **ENDE**, teniendo la obligación de registrar su asistencia a través del Sistema Biométrico tanto al inicio como al término del día de servicio, incluyendo el descanso de medio día como constancia de día de servicio efectivamente prestado, la ausencia de algún

registro diario se considerara abandono a las actividades de consultoría y será sancionado con medio día o un día de la remuneración mensual según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (BENEFICIOS)
El **CONSULTOR** debido a la naturaleza de la relación contractual que se genera, no podrá percibir más beneficios de los ya establecidos en el presente contrato, salvo disposición Legal contraria que otorgue otros beneficios o los suprima.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN)
Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley Nº 004 de 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento, Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz") y/o Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas, y/o Convención Interamericana Contra la Corrupción.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- (ANTINARCOTRÁFICO)
Las partes acuerdan que en el marco del cumplimiento del presente Contrato, ni ellas, ni sus representantes en relación a la ejecución del objeto del presente Contrato han incurrido o incurrirá en acciones u omisiones establecidas como delitos de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley 1008 – Ley del régimen de la Coca y Sustancias Controladas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO)
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y validez por un lado el **----------**, en representación legal de **ENDE**, y por el otro, la ---------- , como **CONSULTOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

Cochabamba,

PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

CONSULTOR